ORPLEC
S.A.S ZOMAC
NIT: 901.347.859-8

Arauca, 12 de diciembre de 2025

Señores:
SENA REGIONAL ARAUCA
Ciudad

Asunto: Observaciones al estudio previo del proceso MC-ARC-CGDAA-042-2025

Saludo Cordial,

> El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en actividades relacionadas con la compra de materiales o elementos de áreas como la agricultura, agroindustria, pecuaria, ferretería o construcción; que sean demostrables a través de un (1) contrato, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas directamente con este proceso y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV **para lo cual solo se tendrán en cuentan los ítems iguales o similares** a los de la ficha técnica.

Organización, Planeación, Ejecución y Control

En relación con los requisitos de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, se evidencia una restricción significativa, toda vez que la entidad exige la acreditación de **un solo contrato** y solo se tendrán en cuenta los ítems idénticos o estrictamente similares y que sumados sus valores valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta restricción puede limitar de manera significativa la pluralidad de oferentes y, en consecuencia, la concurrencia al proceso de selección.

De conformidad con los principios de **libre concurrencia**, **selección objetiva** y **transparencia** previstos en la **Ley 80 de 1993 (artículos 24 y 30)**, así como con los criterios orientadores del **Decreto 1082 de 2015** en lo relativo a la exigencia proporcional y adecuada de la experiencia del proponente (particularmente en materia de requisitos habilitantes), la entidad debe evitar condiciones que produzcan barreras injustificadas de acceso o que restrinjan la participación de múltiples oferentes.

Adicionalmente, conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus guías de Análisis del Sector y Elaboración de Estudios Previos, las entidades deben establecer requisitos de experiencia proporcionales, verificables y acordes con la realidad del mercado, permitiendo diversas modalidades de acreditación cuando sea pertinente y evitando condiciones que conduzcan a la existencia de un solo proponente hábil.

En este sentido, la solicitud de un único contrato que incluya ítems **para lo cual solo se tendrán en cuentan los ítems iguales o similares** a los de la ficha técnica y solo estos items se tendran en cuenta para la sumatoria al 100% del presupuesto oficial

expresado en SMMLV puede configurar una limitación desproporcionada, ya que muchos proveedores cuentan con experiencia parcial o segmentada en varios de los componentes del objeto, distribuida en uno o más contratos, sin que ello afecte su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la entidad ajuste el requisito de experiencia, permitiendo:

1. **Acreditar la experiencia mediante uno (1) o dos (2) contratos**, siempre que estos cumplan con alguno de los objetos relacionados o sean coherentes con el alcance del proceso.
2. Presentar contratos con objetos similares o relacionados que permitan demostrar capacidad técnica y operativa, conforme a los criterios de similitud establecidos en el pliego y en la normativa vigente.
3. Que se permitan acreditar ítems iguales o similares a los establecidos en la ficha técnica, provenientes de uno o varios contratos, los cuales podrán ser considerados para efectos de experiencia; sin embargo, para la sumatoria del valor exigido equivalente al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, no solo se tengan en cuenta dichos ítems, sino el valor total de los contratos aportados.

Esta ampliación permitiría garantizar un mayor número de oferentes habilitados, fortalecer la competencia, reducir riesgos de direccionamiento y asegurar una **selección objetiva**, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015

Organización, Planeación, Ejecución y Control

Cordialmente

JHOGNATHAN CASANOVA JIMENEZ
C.C. N°17.593.843 de Arauca
Representante Legal